



Resolución Supremo

Lima, 03 de junio del 2011.

Visto el Expediente N° 11-041940-001 que contiene el Oficio N° 596-2011-J-OPE/INS del Instituto Nacional de Salud;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 004-2011-SA de fecha 27 de abril de 2011, se resolvió autorizar el viaje a la ciudad de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, a los biólogos del Instituto Nacional de Salud, Luis Leoncio Asencios Solís y Eddy Valencia Torres del 01 al 14 de mayo de 2011, y de los biólogos Neyda Adriana Quispe Torres y Lucy Marleni Vásquez Campos del 05 al 18 de junio de 2011, para su asistencia a la Pasantía sobre Laboratorios Supranacionales, en el Massachusetts Supranational TB Reference Laboratory;

Que mediante el Oficio del visto, el Jefe del Instituto Nacional de Salud informa que el participante de la citada Pasantía, biólogo Eddy Valencia Torres no ha podido asistir a la capacitación en la fecha señalada, por la demora en la obtención de la Visa para su ingreso a los Estados Unidos; asimismo señala, que de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con el Laboratorio Supranacional de Massachusetts, auspiciador del evento, el mencionado servidor se incorporaría al grupo de los biólogos que viajarán entre los días 05 al 18 de junio de 2011, por lo que solicita la modificación de la citada Resolución Suprema a efectos de considerar la nueva fecha de viaje del citado participante;

Que estando a lo manifestado en el documento del visto, resulta pertinente modificar el artículo primero de la Resolución Suprema N° 004-2011-SA;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



W. Olivera



D. León Ch.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Suprema N° 004-2011-SA de fecha 27 de abril de 2011, respecto a la fecha de viaje del biólogo Eddy Valencia Torres para que participe en la Pasantía sobre Laboratorios Supranacionales, en el Massachusetts Supranational TB Reference Laboratory a realizarse en la ciudad de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, debiendo ser del 05 al 18 de junio de 2011.

Artículo 2°.- Dejar subsistente los demás aspectos de la Resolución Suprema N° 004-2011-SA de fecha 27 de abril de 2011.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Salud.

W. Olivera A.

Regístrese, comuníquese, publíquese



D. León Ch.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia



Decreto Supremo ^{Nº 007-2011-SA}

AUTORIZAN SUBVENCIÓN ADICIONAL EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL PLIEGO 011 DEL MINISTERIO DE SALUD PARA EL AÑO FISCAL 2011 A FAVOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL "FE Y ALEGRÍA" Nº 42 DE CHIMBOTE Y DEL HOGAR CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS DE AREQUIPA.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 60º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece las disposiciones que regulan la autorización y otorgamiento de las subvenciones a personas jurídicas no públicas, indicando en el numeral 60.1 que las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.2 del artículo 60º de la precitada Ley General, sólo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo;

Que, el numeral 1.5 del artículo 1º de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, que aprobó entre otros, el Presupuesto de Gastos del Pliego 011 Ministerio de Salud, dispone que las subvenciones a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2011 por los Pliegos presupuestarios están contenidas en el "Anexo A Subvenciones para Personas Jurídicas – Año Fiscal 2011";

Que, la Directiva Administrativa Nº 101-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva Administrativa para la Programación, Formulación, Ejecución, Seguimiento y Control de las Subvenciones a Personas Jurídicas", aprobada con la Resolución Ministerial Nº 137-2009/MINSA, establece en su numeral 6.1.1 los requisitos que deben cumplir las personas jurídicas o entidades que requieren subvenciones;

Que, el Ministerio de Salud ha recibido las solicitudes de subvención del Centro de Educación Básica Especial "Fe y Alegría" Nº 42 de Chimbote, inscrita en el Registro de Instituciones Privadas Nacionales e Internacionales de carácter Asistencial y de Auxilio del Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial Nº 888-2010/MINSA, y del Hogar Clínica San Juan de Dios de Arequipa, inscrita en el Registro de Instituciones de carácter Asistencial y de Auxilio de la Iglesia Católica del Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial Nº 0033-75-SA/DPS y actualizada mediante Oficio Nº 444-2011-OGCI/MINSA del 14 de abril de 2011, solicitudes que cumplen con lo dispuesto en la Directiva Nº 101-MINSA/OGPP-V.02;

Que, la población que atiende el Centro de Educación Básica Especial "Fe y Alegría" N° 42 de Chimbote está constituida por alumnos de educación especial en situación de pobreza y pobreza extrema, a los cuales se les brinda apoyo material, moral y espiritual, siendo prioritario la compra de medicinas, alimentos, movilidad, servicios básicos y otros;

Que, la subvención al Hogar Clínica San Juan de Dios de Arequipa estará destinada a la atención integral con énfasis en la recuperación y rehabilitación ortopédica y traumatológica, desarrollando incluso especialidades médico quirúrgicas, de la población infantil y adolescente de escasos recursos económicos;

Que, los requerimientos de subvención señalados no figuran en el Anexo A, Subvenciones para personas jurídicas de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, por haberse efectuado con posterioridad a la etapa de programación y formulación presupuestal 2011, generando el trámite de una subvención adicional en el presupuesto autorizado del Ministerio de Salud, que requiere ser aprobada mediante un Decreto Supremo;

Que, de acuerdo a lo normado en los dispositivos señalados, las instituciones solicitantes han cumplido con la presentación de los requisitos exigidos de acuerdo a lo comunicado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud mediante Informe N° 051-2011-OGPP-OP/MINSA, habiéndose emitido las Certificaciones Presupuestales correspondientes por parte de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud para las subvenciones solicitadas por el Centro de Educación Básica Especial "Fe y Alegría" N° 42 de Chimbote, ascendente a CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 44 500,00) y del Hogar Clínica San Juan de Dios de Arequipa, hasta por el monto de CIENTO VEINTE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 120 000,00);

Que, la aprobación del presente Decreto Supremo no afecta el Equilibrio Presupuestario consagrado en la Constitución Política del Perú y en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto toda vez que los gastos que irrogue su cumplimiento se atenderán con cargo a los recursos autorizados en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2011 del Pliego 011 Ministerio de Salud, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y en el numeral 60.2) del artículo 60° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorización de Subvención

Autorícese al Ministerio de Salud a otorgar subvenciones adicionales en el Presupuesto Institucional del Pliego 011 Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2011 hasta por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 44 500,00)** a favor del Centro de Educación Básica Especial "Fe y Alegría" N° 42 de Chimbote y **CIENTO VEINTE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 120 000,00)** a favor del Hogar Clínica San Juan de Dios de Arequipa, con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.



Decreto Supremo

Artículo 2º.- Otorgamiento de la Subvención

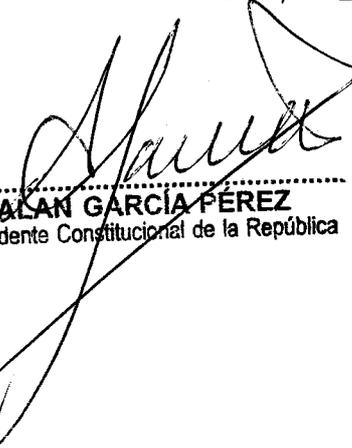
Las subvenciones autorizadas en el artículo 1º del presente dispositivo se financiarán con cargo a los recursos asignados al Ministerio de Salud, dentro de su Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2011.

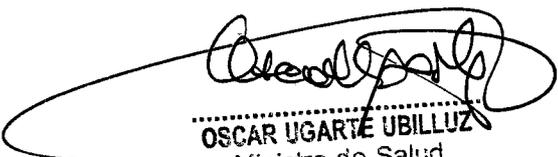
Artículo 3º.- Limitación al Uso de los Recursos

Los recursos autorizados para las subvenciones a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de junio del año dos mil once.


ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República


OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud